

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Enero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00845.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 14 de diciembre del año 2021(derivado No. 04 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar por improcedente la petición contenida en el escrito en referencia, toda vez que el mandamiento ejecutivo proferido el 10 de Diciembre del año 2021, se libró en los términos solicitados en el escrito de demanda (acápito de pretensiones), por consiguiente, no hay lugar a la corrección solicitada.-

Sin perjuicio de lo anterior y si lo pretendido por parte del profesional del derecho que representa a la entidad demandante, es corregir, aclarar o reformar la demanda, respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 5470091665, en lo atinente al componente de capital y el componente de intereses remuneratorios de las cuotas vencidas, la petición deberá formularse de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **005**, hoy **18 de enero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7cebb2f3eaf96fbcc7c4d7082aa413709d5d3f983c332ec8aefef6c5d70a9**

Documento generado en 17/01/2022 02:38:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>